



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2023-00220-00
<b>DEMANDANTE</b>	Luisa Fernanda Gil Ríos representante de los menores de edad J.D.B.G. y S.B.G.
<b>DEMANDADO</b>	Diego Fernando Buitrago Pajoy

Procede el despacho a considerar la presente demanda fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, teniendo en cuenta que mediante auto del 4 de julio de 2023 se inadmitió el libelo genitor, y se le otorgó al extremo ejecutante el término previsto legalmente, para que procediera a subsanar los defectos enunciados, siendo allegada subsanación oportunamente, previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

Previo estudio del escrito de subsanación conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que se hace necesario inadmitir por segunda vez la presente demanda, por los motivos que se pasan a exponer:

- Deberá corregir las pretensiones, diferenciando los destinatarios de las cuotas alimentarias y el monto que se pretende frente a cada uno de ellos, en tanto existe una contradicción entre los hechos primero y tercero
- Deberá relacionar y discriminar los gastos de los menores y la forma como

son cubiertas por las partes.

- Deberá señalar el domicilio de los menores representados, dado que la competencia fue establecida por esta, pero solo obra una indicación genérica de la misma.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería al estudiante Samuel Vargas Montes identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.904 y practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para que represente los intereses del extremo demandante dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas promovida por Luisa Fernanda Gil Ríos, en nombre propio y en representación de los menores de edad J.D.B.G. y S.B.G., en contra de Diego Fernando Buitrago Pajoy, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

**TERCERO: RECONOCER** personería al estudiante Samuel Vargas Montes identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.904 y practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para que represente los intereses del extremo demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, once (10) de agosto de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 035



**JULIANA ARIAS ESCOBAR**  
**Secretaria**